

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **CORRECCIÓN DE ERRATAS en la Ley 21/2015, de 29 de julio, de financiación del sistema de transporte público de Cataluña (DOGC núm. 6927, de 4.8.2015).**

Habiendo observado una errata en el texto de la Ley 21/2015, de 29 de julio, de financiación del sistema de transporte público de Cataluña, enviada al DOGC y publicada en el núm. 6927, de 4.8.2015, se detalla su oportuna corrección.

En la página 1/16, en el preámbulo, párrafo 6º, donde dice:

“Los mencionados requisitos exigen que la presente ley refuerce las notas de accesibilidad en todo el territorio y de asequibilidad económica del servicio como propias del sistema de transporte público urbano e interurbano de Cataluña, que se recoge en la disposición adicional primera, la cual modifica la Ley 9/2003 en este sentido e introduce la acción pública para poder reclamar a las autoridades competentes las actuaciones imprescindibles para que este derecho a la movilidad pueda ser efectivo.”

Debe decir:

“Los mencionados requisitos exigen que la presente ley refuerce las notas de accesibilidad en todo el territorio y de asequibilidad económica del servicio como propias del sistema de transporte público urbano e interurbano de Cataluña, que se recoge en la disposición final primera, la cual modifica la Ley 9/2003 en este sentido e introduce la acción pública para poder reclamar a las autoridades competentes las actuaciones imprescindibles para que este derecho a la movilidad pueda ser efectivo.”

(15.327.022)